



**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad  
Intelectual relacionados con el Comercio**

Original: inglés

**LISTA DE PREGUNTAS SOBRE LA OBSERVANCIA<sup>1</sup>**

RESPUESTAS ACTUALIZADAS DE LA  
REPÚBLICA DE MOLDOVA

**Procedimientos y recursos civiles y administrativos**

*a) Procedimientos y recursos judiciales civiles*

1. **Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.**

<b>Procedimientos judiciales</b>	<b>Jurisdicción civil</b>	<b>Jurisdicción administrativa</b>	<b>Jurisdicción penal</b>
1ª instancia	Tribunal de distrito de Riscani/Tribunal de apelación de Chisinau	Jueces de distrito	Jueces de distrito
Apelación	Tribunal de apelación	Tribunal de apelación	Tribunal de apelación
Recurso/revisión	Tribunal Supremo de Justicia	Tribunal Supremo de Justicia	Tribunal Supremo de Justicia

2. **¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas esas personas? ¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?**

A fin de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos al "libre acceso a la justicia", consagrado en la Constitución de la República de Moldova y protegido por el Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, la legislación procesal de la República de Moldova ofrece a los titulares de derechos muchos medios procesales para una defensa efectiva. Los particulares pueden presentar a los tribunales varios tipos de solicitud.

Tendrán derecho a incoar procedimientos por la infracción de un derecho exclusivo objeto de propiedad intelectual o de un interés legítimo derivado de ese derecho exclusivo:

a) el titular de un elemento objeto de propiedad intelectual;

b) toda persona autorizada a utilizar un objeto amparado por la propiedad intelectual, en particular los licenciatarios;

<sup>1</sup> Documento IP/C/5.

c) otras personas físicas o jurídicas que representen al titular del derecho.

Al mismo tiempo, el artículo 55 de la Ley N° 139, de 2 de julio de 2010, de derecho de autor y derechos conexos, estipula quién puede incoar un procedimiento en materia de infracción:

"1) Toda persona física o jurídica que reivindique la utilización de un objeto amparado por el derecho de autor, los derechos conexos u otros derechos protegidos por la presente Ley, tendrá derecho a incoar un procedimiento ante los tribunales competentes o a informar a otras autoridades encargadas del cumplimiento de la ley de la aplicación de las medidas, los procedimientos y los recursos contemplados en el presente capítulo.

2) Podrán incoar procedimientos en materia de infracción del derecho de autor, los derechos conexos u otros derechos protegidos por la presente Ley las siguientes personas o entidades jurídicas:

a) los titulares de derechos o las autoridades facultadas para proteger sus derechos;

b) otras personas autorizadas a utilizar esos derechos, en particular los licenciarios;

c) las organizaciones de gestión colectiva del derecho de autor o los derechos conexos;

d) las organizaciones profesionales de defensa de los derechos y otros representantes de los titulares de derechos y licenciarios.

3) Los tribunales y demás autoridades competentes aplicarán las medidas, procedimientos y recursos establecidos en el presente capítulo de manera justa y equitativa, que no sea innecesariamente compleja o costosa y no conlleve plazos innecesarios o demoras injustificadas. Estas medidas, procedimientos y recursos se aplicarán de forma efectiva, proporcional y disuasiva, y de tal manera que se evite la creación de obstáculos al comercio legítimo y se disponga de salvaguardias contra su utilización abusiva."

Según el artículo 75 del Código de Procedimiento Civil de la República de Moldova N° 225-XV, de 30 de mayo de 2003:

"1) En los procedimientos civiles, las personas físicas pueden defender sus intereses personales por intermedio de un abogado o un pasante de derecho. La participación personal en un procedimiento no hace que la persona física pierda su derecho a disponer de los servicios de un abogado.

2) En sus procedimientos ante los tribunales, las personas jurídicas cuentan con el apoyo de sus órganos de gestión, que actúan en el ejercicio de las facultades que les confiere la ley, otros reglamentos o sus estatutos constitutivos, así como de otros empleados autorizados de la persona jurídica, los abogados o los pasantes.

3) El director de la organización confirma sus facultades presentando al tribunal documentos que acrediten su función o la calidad de sus servicios o, en su caso, los documentos constitutivos. En caso de disolución o liquidación de la persona jurídica, podrán representar sus intereses el administrador de oficio o un liquidador nombrado conforme a la ley.

4) Los actos procesales realizados por el representante en el ejercicio de sus facultades son vinculantes para la persona representada en la medida en que puedan ser efectuados por ella misma. La falta de un representante equivale a la falta de la parte representada."

**3. ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?**

Las autoridades judiciales que están facultadas para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control, son los tribunales especificados en el apartado 1 de este cuestionario.

Según lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Procedimiento Civil de la República de Moldova:

"1) En un procedimiento civil, las pruebas son recogidas y presentadas por las partes y otros participantes en el procedimiento. Si surgen problemas durante el proceso de recogida de pruebas, el tribunal, a petición de las partes y de otros participantes en el procedimiento, puede contribuir a recoger y presentar las pruebas exigidas.

2) En una solicitud de presentación de pruebas, deben especificarse los elementos de prueba y las circunstancias que podrían quedar confirmadas o refutadas por las pruebas, las causas que han impedido la obtención de pruebas y el lugar en que se han obtenido. De ser necesario y a solicitud de las partes y de otros participantes en el procedimiento, el tribunal (el juez) podrá emitir un requerimiento para obtener las pruebas. La persona que posea las pruebas exigidas las presentará directamente al tribunal o a la persona a la que se haya ordenado presentárselas a éste.

3) Las personas que no tengan las pruebas requeridas o no puedan presentarlas en el plazo fijado por el tribunal así deberán notificárselo al tribunal en un plazo de cinco días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, indicando los motivos por los que no lo han hecho. En caso de que no se reciba tal notificación y de que el tribunal emita una declaración de incumplimiento de la orden de presentación de pruebas, los culpables que no participen en el procedimiento serán sancionados con una multa de un máximo de 10 unidades convencionales. La imposición de la multa no exime a quienes poseen las pruebas requeridas de su obligación de presentárselas al tribunal."

#### **4. ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?**

Según lo dispuesto en el artículo 127<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Civil de la República de Moldova, "1) Toda persona cuyos derechos de propiedad intelectual hayan sido vulnerados podrá solicitar al tribunal, hasta que se incoen los procedimientos judiciales y mientras duren estos, la aplicación de medidas provisionales a fin de preservar las pruebas, a condición de que se proteja la información que constituye un secreto comercial o cuya confidencialidad debe asegurarse de conformidad con la legislación vigente, y siempre que se deposite una garantía."

El artículo 1 de la Ley de secretos comerciales estipula lo siguiente:

"1) Se entiende por secreto comercial toda información que no constituye un secreto de Estado, referente a la producción, las tecnologías, la administración, la actividad financiera u otra actividad que ejerza el agente económico, cuya divulgación (mediante comunicación o por filtración) puede resultar perjudicial para los intereses del agente económico.

2) La información que constituya un secreto comercial será propiedad del agente del empresario, o el agente estará en posesión de ella, la utilizará o la tendrá a su disposición dentro de los límites especificados por el agente en cumplimiento de la legislación."

El artículo 13 de la misma Ley prevé que:

"1) En los procesos de deliberación judicial incoados ante los tribunales, solo se permitirá el arbitraje y la participación de terceros en asuntos objeto de secreto comercial cuando guarden relación directa con el fondo de la diferencia, en la que el agente económico figura como reclamante o demandado. Al presentarse las pruebas se tendrán en cuenta los intereses legítimos de las partes en cuanto a la protección de sus secretos industriales o comerciales."

#### **5. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:**

- **mandamientos judiciales;**

- **órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados;**
- **destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

La legislación nacional prevé las medidas cuya adopción puede ser ordenada por un tribunal cuando se constate la infracción de un derecho de propiedad intelectual.

Por consiguiente, según el artículo 69 de la Ley N° 38-XVI/2008, de protección de las marcas de fábrica o de comercio (en adelante, la "Ley N° 38/2008"):

"1) Si un tribunal determina que se ha infringido un derecho, podrá, a petición del solicitante, ordenar medidas en relación con las mercancías que infrinjan los derechos sobre una marca de fábrica o de comercio y, si procede, en relación con los materiales y el equipo utilizados para crear y fabricar esas mercancías. Estas medidas comprenderán en particular:

- a) la retirada temporal de las mercancías de la circulación comercial;
- b) la retirada definitiva de las mercancías de la circulación comercial; o

c) la destrucción de las mercancías - cuando una marca de fábrica o de comercio no pueda retirarse de un artículo sin destruirlo y cuando la eliminación de una marca de fábrica o de comercio sea insuficiente para evitar la infracción de los derechos.

2) Las medidas especificadas en el párrafo 1 se aplicarán a expensas del demandado, salvo en los casos en que haya razones sustanciales que lo impidan.

3) Al examinar una solicitud de adopción de medidas correctivas, el tribunal se guiará por el principio de la equidad, la proporcionalidad entre la gravedad de la infracción cometida y los medios de protección prescritos, y tendrá también en cuenta los intereses de terceros."

El artículo 81 de la Ley N° 50-XVI/2008 de protección de invenciones (en adelante, la "Ley N° 50/2008") dispone lo siguiente:

"1) Si se constata la existencia de una infracción, el tribunal estará facultado para ordenar, a petición del reclamante, la adopción de medidas en relación con las mercancías que se haya determinado que infringen los derechos conferidos por una solicitud de patente o una patente y, si procede, los materiales y accesorios utilizados para crear y fabricar esas mercancías. En particular, esas medidas podrán incluir:

- a) la retirada provisional de las mercancías infractoras de los circuitos comerciales;
- b) la retirada definitiva de las mercancías infractoras de los circuitos comerciales; o

c) la destrucción de las mercancías que infringen los derechos conferidos por una solicitud de patente o una patente.

2) Las medidas especificadas en el párrafo 1 *supra* se aplicarán a expensas del demandado, salvo cuando haya razones debidamente comprobadas que lo impidan.

3) Al examinar una solicitud de adopción de medidas correctivas, el tribunal se guiará por el principio de la equidad, la proporcionalidad entre la gravedad de la infracción cometida y los medios de protección prescritos, y tendrá también en cuenta los intereses de terceros."

El artículo 65 de la Ley N° 161/2007, de protección de los dibujos o modelos industriales (en adelante, la "Ley N° 161/2007"), dispone lo siguiente:

"1) Si se comprueba la existencia de una infracción de derechos, el tribunal podrá ordenar, a petición del reclamante, la adopción de medidas en relación con las mercancías que infringen los derechos sobre un dibujo o modelo industrial y, si procede, sobre los materiales y el equipo utilizados para crear y fabricar esas mercancías. Esas medidas comprenderán las siguientes:

a) la retirada temporal de las mercancías del comercio;

b) la retirada permanente de las mercancías del comercio; o

c) la destrucción - cuando el dibujo o modelo industrial no pueda eliminarse del artículo sin destruirlo y cuando la retirada del dibujo o modelo industrial no bastaría para corregir la infracción de los derechos.

2) Las medidas especificadas en el párrafo 1 se aplicarán a expensas del demandado, salvo cuando haya razones debidamente comprobadas que lo impidan.

3) Al examinar una solicitud de aplicación de medidas correctivas, el tribunal se guiará por el principio de la equidad y velará por que los medios de defensa empleados sean proporcionales a la gravedad de la infracción cometida, y tendrá también en cuenta los intereses de terceros.

El artículo 60 de la Ley N° 139 de derecho de autor y derechos conexos, de 2 de julio de 2010, estipula lo siguiente:

1) Sin perjuicio del resarcimiento de todos los daños y perjuicios debidos al titular de los derechos por la infracción y sin mediar reparación de ningún tipo, las autoridades judiciales podrán ordenar, a petición del solicitante, la adopción de medidas apropiadas con respecto a las mercancías que se haya determinado que infringen el derecho de autor, los derechos conexos u otros derechos protegidos por la presente Ley y, si procede, con respecto a los materiales y accesorios utilizados principalmente para crear o fabricar esas mercancías. Esas medidas comprenderán las siguientes:

a) la retirada de los canales comerciales;

b) la retirada definitiva de los canales comerciales; o

c) la confiscación y destrucción.

2) Las autoridades judiciales ordenarán que las medidas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo se apliquen a expensas del infractor, salvo que se invoquen razones especiales para no hacerlo.

3) Al examinar una solicitud de adopción de medidas correctivas, se tendrá en cuenta la necesidad de que haya proporcionalidad entre la gravedad de la infracción cometida y las medidas correctivas prescritas, así como los intereses de terceros."

**6. ¿En qué circunstancias están, en su caso, las autoridades judiciales facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?**

En el apartado 3 del presente cuestionario se indican casos en que las autoridades judiciales están facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución.

**7. Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?**

En los casos en que se haya impuesto indebidamente una indemnización a los demandados, las siguientes autoridades y/o funcionarios públicos son responsables y les son aplicables "medidas correctivas":

Según lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Procedimiento Civil de la República de Moldova:

"1) En un procedimiento civil, los elementos de prueba son recogidos y presentados por las partes y otros participantes en el procedimiento. Si surgen problemas durante el proceso de recogida de pruebas, el tribunal, a petición de las partes y de otros participantes en el procedimiento, puede contribuir a recoger y presentar las pruebas exigidas.

2) En una solicitud de presentación de pruebas, deben especificarse los elementos de prueba y las circunstancias que podrían quedar confirmadas o refutadas por las pruebas, las causas que han impedido la obtención de pruebas y el lugar en que se han obtenido. De ser necesario, y a solicitud de las partes y de otros participantes en el procedimiento, el tribunal (el juez), podrá emitir un requerimiento para obtener las pruebas. La persona que posea las pruebas exigidas las presentará directamente al tribunal o a la persona a la que se haya ordenado presentárselas.

3) Las personas que no tengan las pruebas requeridas o no puedan presentarlas en el plazo fijado por el tribunal, así deberán notificárselo al tribunal en un plazo de cinco días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, indicando los motivos por los que no lo han hecho. En caso de que no se reciba tal notificación y de que el tribunal emita una declaración de incumplimiento de la orden de presentación de pruebas, los culpables que no participen en el procedimiento serán sancionados con una multa de un máximo de 10 unidades convencionales. La imposición de la multa no exime a quienes poseen las pruebas requeridas de su obligación de presentárselas al tribunal."

**8. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.**

El artículo 85 del Código de Procedimiento Civil de la República de Moldova prevé las siguientes exenciones de los derechos estatales:

"1) Estarán exentas del pago de derechos estatales por la instrucción de causas civiles las siguientes personas y entidades:

a) los demandantes que participen en una causa:

- relacionadas con el derecho de autor y los derechos conexos, los derechos sobre invenciones, dibujos o modelos industriales, variedades vegetales, topografías de circuitos integrados y otros objetos amparados por los derechos de propiedad intelectual;

j) Organismo Estatal de Propiedad Intelectual - quienes impugnen decretos y decisiones relativos al procedimiento de registro de los objetos de propiedad intelectual.

En cuanto a las disposiciones que regulan la duración de los procedimientos judiciales, podemos referirnos al marco jurídico nacional, a saber, el artículo 4 del Código de Procedimiento Civil de la República de Moldova, que prevé lo siguiente: "Las tareas de los procedimientos judiciales civiles consisten en emitir juicios equitativos en un plazo razonable en los asuntos de derechos civiles vulnerados o contestados, de las libertades y los intereses legítimos de las personas físicas y jurídicas y de sus asociaciones, de las autoridades públicas y otros sujetos de derecho civil, familiar, laboral y de otro tipo, así como de los intereses del Estado y de la sociedad, fortaleciendo la legalidad y el imperio de la ley e impidiendo que se vulnere."

El artículo 192, titulado "Duración del enjuiciamiento de las causas civiles", prevé que las causas civiles se juzguen en primera instancia en un plazo razonable.

Sin embargo, de la práctica del Organismo Estatal de Protección de la Propiedad Intelectual (en las actuaciones en las que participa) se desprende que la duración media de la instrucción de las causas relacionadas con objetos de propiedad intelectual por los tribunales nacionales va de un año y medio a tres años.

b) *Procedimientos y remedios administrativos*

**9. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las respuestas anteriores en relación con los procedimientos administrativos referentes al fondo de un caso y con los remedios que puedan ordenarse a resultas de esos procedimientos.**

### Medidas provisionales

a) *Medidas judiciales*

**10. Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales, así como el fundamento jurídico de esa facultad.**

El procedimiento de aplicación de las medidas previstas para preservar las pruebas será dirigido por el tribunal u otras autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. Las medidas se aplicarán con la participación de un oficial de justicia, que contará con la asistencia de un representante del Organismo de Protección de la Propiedad Intelectual y de un funcionario de policía.

Por consiguiente, el artículo 127<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Civil establece la "Preservación de las pruebas en el caso de los objetos de propiedad intelectual":

"1) Toda persona cuyos derechos de propiedad intelectual hayan sido vulnerados podrá solicitar al tribunal, hasta que se interponga una acción judicial y durante los correspondientes procedimientos, la aplicación de medidas provisionales a fin de preservar las pruebas, a condición de que se proteja la información que constituye un secreto comercial o cuya confidencialidad debe asegurarse de conformidad con las disposiciones de la legislación vigente y siempre que se deposite una garantía."

Asimismo, en virtud del artículo 68 de la Ley N° 38/2008, el artículo 64 de la Ley N° 161/2007 y el artículo 80 de la Ley N° 50/2008, se prevén medidas para la realización de procedimientos en materia de infracción de derechos. Así pues, una vez que el tribunal haya determinado la existencia de una infracción real o de una amenaza de infracción inminente de los derechos sobre un objeto de propiedad intelectual, el tribunal podrá, a petición del titular de los derechos, tomar ciertas medidas para asegurar la realización del procedimiento en materia de infracción de derechos contra el demandado y/o sus intermediarios, como las siguientes:

"a) adoptar la decisión de prohibir temporalmente las actividades concretas que constituyen la infracción de los derechos sobre una marca de fábrica o de comercio, o autorizar esas actividades previa constitución de una garantía suficiente para reparar el daño hecho al propietario de los derechos;

b) confiscar las propiedades que se sospeche infringen los derechos sobre una marca de fábrica o de comercio o un dibujo o modelo industrial, a fin de impedir que se introduzcan en los circuitos comerciales;

c) confiscar todo bien propiedad del infractor, inclusive bloqueando sus cuentas bancarias y proporcionando documentación bancaria, financiera o comercial, en caso de que la infracción se haya cometido en la esfera comercial y si existe el riesgo de que no se repare el daño.

2) Podrán adoptarse medidas de protección de los derechos de conformidad con el artículo 64 de la Ley N° 38/2008, el artículo 60 de la Ley N° 161/2007 y el artículo 75 de la Ley

Nº 50/2008 sin haber escuchado al demandado, en caso de que una demora pueda causar un daño irreparable al titular del derecho, o cuando haya un riesgo demostrable de destrucción de las pruebas. La decisión del tribunal se comunicará inmediatamente a la parte afectada."

De conformidad con el artículo 127<sup>3</sup>, relativo a la anulación de las medidas de preservación de las pruebas:

"1) Las medidas de preservación de las pruebas se considerarán nulas si el demandante no interpone ante un tribunal un recurso por la infracción de los derechos en un plazo de 20 días laborables.

2) Previa petición, se anularán las medidas de preservación de las pruebas:

a) como resultado de toda acción perjudicial o inacción del solicitante;

b) si se determina que no se ha producido una infracción o un intento de infracción de un derecho sobre objetos amparados por la propiedad intelectual;

c) en cumplimiento de una sentencia;

d) en los demás casos contemplados por la ley.

3) El plazo mencionado en el párrafo 1 es un plazo de prescripción y no puede reimponerse."

**11. ¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte*?**

Según el párrafo 2 del artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, pueden establecerse medidas para la preservación de las pruebas sin que se haya escuchado al demandado, en caso de que una demora pueda causar un daño irreparable al titular del derecho, o si hay un riesgo demostrable de destrucción de las pruebas. La decisión del tribunal se comunicará inmediatamente a la parte afectada.

**12. Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado.**

El procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación se describe en el apartado 10 del presente cuestionario.

En cuanto a los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado, se estipulan en el Código de Procedimiento Civil de la República de Moldova.

**13. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.**

Las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento se indican en el apartado 8 del presente cuestionario.

*b) Medidas administrativas*

**14. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con las medidas provisionales administrativas.**



## Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera

15. **Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51). Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?**

Según el párrafo 1 del artículo 301 del Código de Aduanas de la República de Moldova, las medidas en frontera se aplicarán con miras a proteger la propiedad intelectual sobre las mercancías que puedan infringir un derecho de propiedad intelectual y que:

- a) entren o salgan del territorio aduanero de la República de Moldova;
- b) se hayan declarado a las autoridades aduaneras a fin de que se les aplique un procedimiento aduanero definitivo o suspensivo;
- c) estén bajo supervisión aduanera en cualquier otra situación;
- d) se encuentren durante los controles aduaneros de las mercancías que entran o salen del país, no habiendo sido declaradas;
- e) han pasado a ser de propiedad estatal a raíz de su confiscación o abandono en favor del Estado.

Las medidas de protección en frontera de la propiedad intelectual no se aplicarán a:

- las mercancías objeto de derechos de propiedad intelectual que hayan sido fabricadas con el consentimiento del titular de los derechos, pero que, sin su consentimiento, están en una de las situaciones a que se hace referencia en el párrafo 1 (*de conformidad con el párrafo 2 del artículo 301 del Código de Aduanas de la República de Moldova*);
  - las mercancías a que se refiere el párrafo 2, fabricadas o protegidas por otro derecho de propiedad intelectual, en condiciones distintas de las convenidas con el propietario de los derechos (*de conformidad con el párrafo 3 del artículo 301 del Código de Aduanas de la República de Moldova*);
  - las mercancías para uso personal, que personas físicas han pasado por la frontera de la República de Moldova (*de conformidad con el párrafo 4 del artículo 301 del Código de Aduanas de la República de Moldova*).
16. **Sírvanse describir los principales elementos del procedimiento relativo a la suspensión del despacho de aduana de las mercancías por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que respecta a las autoridades competentes (artículo 51), los requisitos que ha de reunir la solicitud a tal efecto (artículo 52) y las diversas prescripciones relativas a la duración de la suspensión (artículo 55). ¿Cómo se han aplicado los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información)?**

El mecanismo vigente de aplicación de medidas de protección en frontera relativas a las mercancías objeto de propiedad intelectual consiste en los siguientes pasos:

A. Inicio del procedimiento - presentación a la Administración de Aduanas por el titular de los derechos de la solicitud de adopción de medidas aduaneras y su examen (*de conformidad con el artículo 302<sup>1</sup> del Código de Aduanas de la República de Moldova*);

B. Aceptación de la solicitud de adopción de medidas aduaneras y determinación del plazo de instrucción (*de conformidad con el artículo 302<sup>1</sup> del Código de Aduanas de la República de Moldova*);

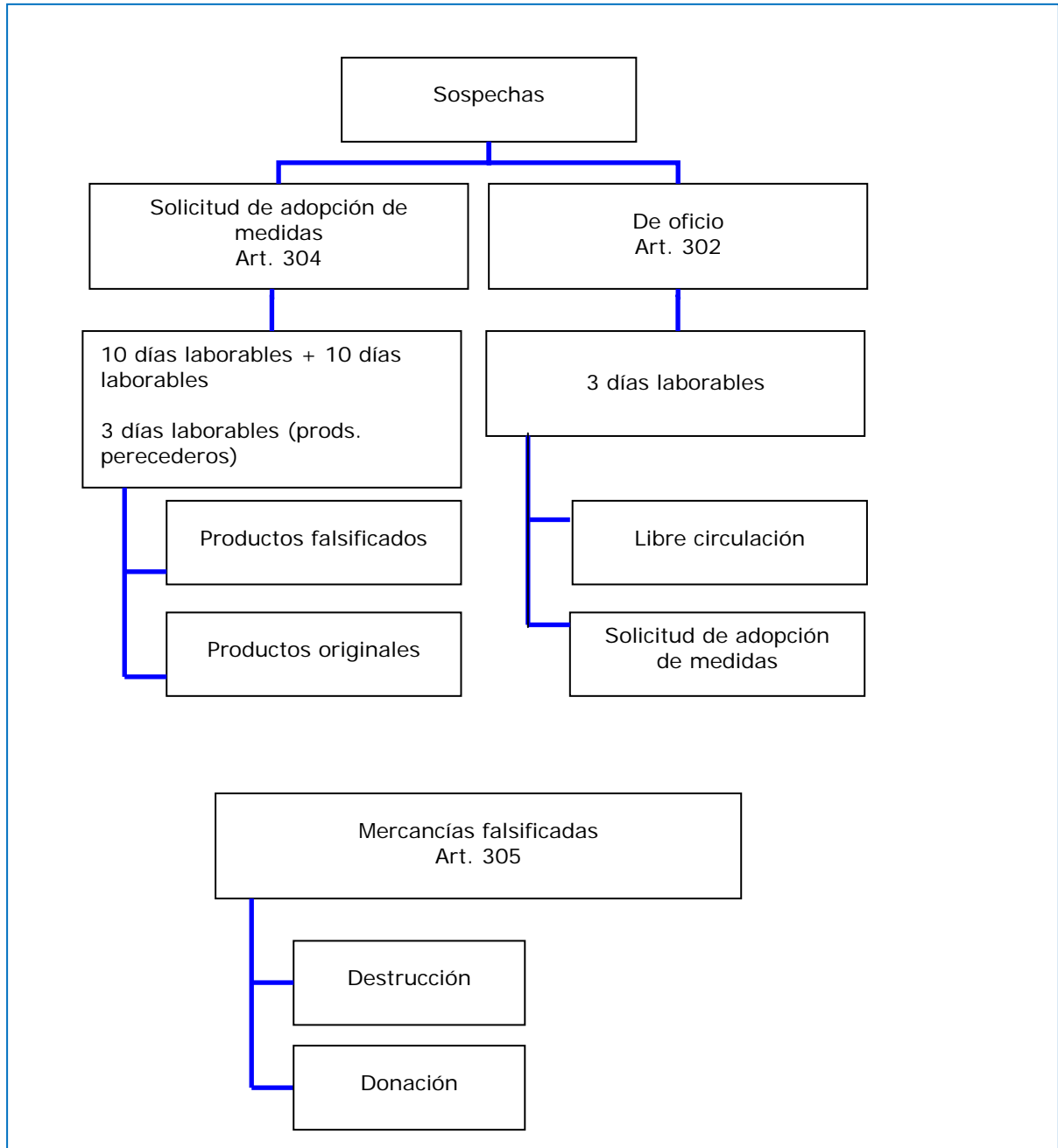
Sobre la base de las solicitudes de adopción de medidas aduaneras que ha aceptado, la Administración de Aduanas administra el "Registro de objetos de propiedad intelectual". El Registro, al que es aplicable la protección en frontera, puede consultarse en el sitio Web de la Administración de Aduanas (<http://www.customs.gov.md/index.php?id=653>).

C. Aplicación de medidas de protección (procedimiento de oficio) mediante la retención de las mercancías sospechosas de infringir los derechos de propiedad intelectual y/o la suspensión del despacho de aduana, con notificación al titular de los derechos y al declarante/destinatario de las mercancías, a fin de iniciar el procedimiento judicial. Estas medidas pueden adoptarse a instancias de las autoridades aduaneras si hay motivos razonables para creer que las mercancías infringen los derechos de propiedad intelectual. Si el titular de los derechos no ejerce su derecho de acción dentro del plazo establecido, las autoridades aduaneras ordenarán el despacho de aduana de las mercancías y/o su levante, siempre que se cumplan las demás disposiciones legislativas (*de conformidad con el artículo 302 del Código de Aduanas de la República de Moldova*);

D. Aplicación de medidas de protección (sobre la base de la solicitud de adopción de medidas) mediante la retención de las mercancías sospechosas de infringir los derechos de propiedad intelectual y/o la suspensión del despacho de aduana, con notificación al titular de los derechos y al declarante/destinatario de las mercancías, a fin de iniciar el procedimiento judicial. Estas medidas pueden adoptarse a instancias de las autoridades aduaneras si hay motivos razonables para creer que las mercancías infringen los derechos de propiedad intelectual. Si el titular de los derechos no ejerce su derecho de acción dentro del plazo establecido, las autoridades aduaneras ordenarán el despacho de aduana de las mercancías y/o su levante, siempre que se cumplan las demás disposiciones legislativas (*de conformidad con el artículo 304 del Código de Aduanas de la República de Moldova*);

E. Aplicación de medidas a las mercancías que se ha constatado infringen un derecho de propiedad intelectual:

- destrucción, con arreglo a las disposiciones jurídicas;
- lo que tiene por efecto privar a los afectados de los beneficios económicos reales de la transacción, excepto en los casos en que no se considere que la mera eliminación de las marcas apuestas a las mercancías falsificadas priva a los afectados de los beneficios económicos de la transacción;
- entrega gratuita a instituciones públicas, como entidades del sistema de protección social, asociaciones públicas o fundaciones con fines humanitarios, asociaciones o clubes deportivos, instituciones públicas de enseñanza o personas físicas víctimas de desastres naturales, siempre que el propietario del derecho de propiedad intelectual dé su consentimiento por escrito y que las mercancías sean aptas para el consumo o el uso por las personas físicas, y a condición de que no se comercialicen.



De conformidad con el artículo 302<sup>1</sup> del Código de Aduanas de la República de Moldova, el titular del derecho deberá presentar por escrito a la Administración de Aduanas, en papel o en formato electrónico, la solicitud de adopción de medidas por las autoridades aduaneras, utilizando el correspondiente formulario de la Administración de Aduanas.

La solicitud deberá contener obligatoriamente la siguiente información:

- a) datos de identificación del titular del derecho;
- b) una descripción técnica precisa y detallada de las mercancías originales, datos sobre el lugar en que se produjeron, su fabricante y otros titulares de derechos;
- c) toda información específica que pueda tener el titular del derecho respecto de la forma en que se ha infringido su derecho;
- d) el nombre y la dirección de la persona de contacto nombrada por el titular del derecho.

El titular del derecho presentará, en la medida en que disponga de ella, cualquier otra información, por ejemplo:

- a) el valor de las mercancías originales antes de los impuestos;
- b) la ubicación de las mercancías o su destino;
- c) elementos que permitan identificar el envío o los bultos;
- d) la fecha de llegada o de salida de las mercancías;
- e) los medios de transporte utilizados;
- f) el o los países de producción y las rutas utilizadas;
- g) las diferencias técnicas entre las mercancías originales y las mercancías que se sospecha infringen un derecho de propiedad intelectual;
- h) el nombre y los locales de las entidades jurídicas autorizadas a importar, exportar o distribuir las mercancías.

Deberán adjuntarse obligatoriamente a la solicitud los siguientes documentos:

- a) la declaración del titular del derecho, recogida en el formulario prescrito, por la que asume la responsabilidad en caso de que se constate que las mercancías no infringen un derecho de propiedad intelectual y su obligación de sufragar todos los costos en que se incurra a raíz de la aplicación del presente capítulo;
- b) prueba de que es el propietario del objeto de propiedad intelectual.

La Administración de Aduanas notificará por escrito al propietario la aceptación o el rechazo de su solicitud, o que se está examinando la solicitud o la necesidad de presentar más información en un plazo de 30 días contados a partir de la recepción de esa notificación.

No se impondrán al titular del derecho regalías/tasas para cubrir los costos administrativos ocasionados por la tramitación de la solicitud de adopción de medidas.

El titular del derecho podrá interponer recurso ante el tribunal competente contra la decisión de las autoridades aduaneras de rechazar la solicitud de adopción de medidas.

Con arreglo al artículo 304 del Código de Aduanas de la República de Moldova, una vez aceptada la solicitud de adopción de medidas, las autoridades aduaneras emitirán una decisión de retener las mercancías sospechosas de infringir un derecho de propiedad intelectual y/o de suspender el despacho de aduana, notificándolo por escrito, mediante el formulario prescrito por el Gobierno, tanto al titular del derecho como al declarante/destinatario de las mercancías. Las autoridades aduaneras comunicarán inmediatamente a la Administración de Aduanas las medidas que hayan adoptado.

Cuando las autoridades aduaneras hayan retenido y/o suspendido el despacho de aduana de las mercancías sospechosas de infringir un derecho de propiedad intelectual, las mercancías podrán destruirse sin que se siga el procedimiento establecido en el párrafo 7 del artículo 304 del Código de Aduanas de la República de Moldova, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) el titular del derecho informa por escrito a las autoridades aduaneras en un plazo de 10 días laborables, o tres días en el caso de los productos perecederos, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación antes mencionada, de que las mercancías retenidas infringen un derecho de propiedad intelectual;

b) el titular del derecho comunica a las autoridades aduaneras, dentro del plazo mencionado en el subpárrafo a), el acuerdo escrito del declarante/destinatario de las mercancías de proceder al abandono de las mercancías para que sean destruidas; este acuerdo podrá ser comunicado a las autoridades aduaneras directamente por el declarante/destinatario de las mercancías; se considerará que se ha cumplido esta condición si el declarante/destinatario de las mercancías no se ha opuesto por escrito a la retención de las mercancías y/o a la suspensión del despacho de aduana o a su destrucción en el plazo prescrito expresamente para ello;

c) según los reglamentos aduaneros, las autoridades aduaneras deberán tomar obligatoriamente muestras de las mercancías que hayan de destruirse y conservarlas en condiciones que permitan, en su caso, presentarlas como prueba ante los tribunales;

d) salvo que la legislación nacional disponga otra cosa, la destrucción se efectuará a expensas del titular del derecho y bajo su responsabilidad.

En caso de que el declarante/destinatario de las mercancías impugne las medidas de retención de las mercancías y/o de suspensión del despacho de aduana, o se oponga a la destrucción de las mercancías, se aplicará el procedimiento previsto en el párrafo 7 del artículo 304 del Código de Aduanas de la República de Moldova.

A fin de determinar si se ha infringido un derecho de propiedad intelectual, las autoridades aduaneras informarán al titular del derecho, previa petición escrita de este y en caso de que los conozca, del nombre y la dirección del declarante/destinatario de las mercancías y del país de origen y de envío de las mercancías sospechosas de infringir un derecho de propiedad intelectual.

El titular del derecho de propiedad intelectual que reciba la información especificada en el párrafo 4 del artículo 304 del Código de Aduanas de la República de Moldova solo podrá utilizarla para aplicar las disposiciones del párrafo 2 del artículo 304 del Código de Aduanas de la República de Moldova. La utilización de esta información con fines distintos de los prescritos expresamente, generará la responsabilidad del titular del derecho y la anulación de las medidas adoptadas por las autoridades aduaneras.

Las autoridades aduaneras pueden autorizar a las partes a que inspeccionen las mercancías retenidas o cuyo despacho se ha suspendido, y a que tomen muestras para determinar, mediante análisis o pruebas, si las mercancías infringen derechos de propiedad intelectual. Si el análisis de las muestras no provoca la destrucción de éstas, el titular del derecho las devolverá, en la medida de lo posible, antes del despacho de aduana de las mercancías y/o la concesión de autorización a efectos de libre circulación. El titular del derecho se hará cargo de los costos del análisis de las muestras y asumirá las correspondientes responsabilidades.

Si, en un plazo de 10 días laborables contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la suspensión del despacho o la retención de las mercancías, el titular del derecho no inicia una acción judicial contra el declarante/destinatario de las mercancías, y si no son aplicables las disposiciones de los párrafos 2 y 3 del artículo 304 del Código de Aduanas de la República de Moldova, las autoridades aduaneras ordenarán el despacho de las mercancías y/o concederán autorización a efectos de libre circulación, siempre que se cumplan las demás disposiciones legislativas.

En casos debidamente justificados y previa petición por escrito del titular del derecho, la Administración de Aduanas podrá prorrogar durante un máximo de 10 días laborables el plazo establecido en el párrafo 7, pero, en el caso de los bienes perecederos, no podrá prorrogarse el plazo de tres días especificado en el párrafo 10 del artículo 304 del Código de Aduanas de la República de Moldova.

En caso de que ejerza su derecho de acción contra el declarante/destinatario de las mercancías, el titular del derecho de propiedad intelectual informará inmediatamente a las autoridades aduaneras de las medidas adoptadas, y las autoridades aduaneras retendrán las mercancías hasta la fecha en que la sentencia sea definitiva e irrevocable.

En un plazo de 15 días contados a partir del momento en que termine la protección del derecho de propiedad intelectual y si se han producido otros cambios en la República de Moldova,

el titular del derecho de propiedad intelectual deberá comunicárselo a la Administración de Aduanas. De lo contrario, deberá hacer frente a todas las consecuencias resultantes de su inacción y será responsable ante los interesados.

Las medidas aduaneras de destrucción y abandono en beneficio del Estado se rigen por el Código de Aduanas de la República de Moldova, el reglamento relativo a la medida aduanera de "destrucción", aprobado en virtud de la orden de la Administración de Aduanas N° 230-A, de 28 de junio de 2007, y el reglamento de aplicación de las medidas aduaneras especificadas en el Código de Aduanas de la República de Moldova, aprobado en virtud de la decisión del Gobierno N° 1.140, de 2 de noviembre de 2005.

**17. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo. ¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes para las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?**

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 307 del Código de Aduanas de la República de Moldova, la carga de los costos de almacenamiento y manipulación de las mercancías bajo supervisión aduanera y de destrucción u otros costos conexos o similares recae sobre el titular del derecho de propiedad intelectual o el importador de las mercancías.

**18. ¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias? ¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?**

Artículo 302 del Código de Aduanas de la República de Moldova. Medidas previas a la presentación de una solicitud de adopción de medidas por las autoridades aduaneras.

"1) Si, en una de las situaciones a que se hace referencia en el artículo 301 y antes de que el titular de un derecho presente una solicitud o de que las autoridades aduaneras la acepten, y estas tienen motivos suficientes para sospechar que las mercancías infringen un derecho de propiedad intelectual, las autoridades podrán suspender el despacho de las mercancías o retenerlas durante un plazo de tres días laborables. Las autoridades aduaneras informarán al titular del derecho y al declarante/destinatario de las mercancías, si los conocen, de la medida adoptada, conforme a un modelo establecido por la Administración de Aduanas. El plazo de tres días empieza a correr a partir de la fecha de recepción de la notificación por el titular del derecho.

2) Si, en el plazo especificado en el párrafo 1, el titular del derecho no solicita la adopción de medidas, las autoridades aduaneras suspenderán la medida de retención de las mercancías y/o procederán a su despacho, siempre que se cumplan las demás prescripciones legislativas.

3) En el caso mencionado en el párrafo 1, las autoridades aduaneras, antes de informar al titular del derecho de la posible infracción de un derecho de propiedad intelectual, podrán pedirle que les suministre toda la información posible sobre el derecho protegido."

**19. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades competentes y los criterios que regulen su aplicación.**

Las correspondientes disposiciones se exponen en el apartado 5 del presente cuestionario.

No obstante, el artículo 307 del Código de Aduanas de la República de Moldova prescribe la responsabilidad de las autoridades aduaneras y del titular del derecho.

Por consiguiente, la aceptación de una solicitud de adopción de medidas por las autoridades aduaneras no autoriza al titular del derecho a pedir una reparación o el resarcimiento de daños y perjuicios a las autoridades aduaneras, en el caso de que estas no hayan detectado la presencia de las mercancías especificadas en el artículo 301 del Código de Aduanas de la República de Moldova.

La retención de las mercancías sospechosas de infringir un derecho de propiedad intelectual y/o la suspensión del despacho de aduana no generarán la responsabilidad de las autoridades

aduaneras respecto de quienes puedan reivindicar un derecho sobre las mercancías a que se refiere el artículo 301 del Código de Aduanas de la República de Moldova, de resarcirles los daños y perjuicios que les haya ocasionado la actuación aduanera.

La carga de los costos de almacenamiento y manipulación de las mercancías bajo supervisión aduanera y los de destrucción u otros costos conexos o similares recae sobre el titular del derecho de propiedad intelectual o el importador de las mercancías.

En caso de que, contrariamente a lo que dispone la ley, se divulgue la información mencionada en el párrafo 5 del artículo 304 del Código de Aduanas de la República de Moldova, se podrán imponer a los funcionarios de aduanas sanciones disciplinarias acordes con la legislación vigente.

### Procedimientos penales

#### **20. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.**

El artículo 29 del Código de Procedimiento Penal de la República de Moldova (Parte general) N° 122-XV, de 14 de marzo de 2003, titulado "Tribunales que imparten justicia en causas penales", prescribe lo siguiente:

"1) En las causas penales, impartirán justicia el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales de apelación y los jueces, en función de las competencias que les otorgue el presente Código.

2) Para algunas categorías de causas penales, podrán establecerse tribunales especializados o equipos o grupos especiales de jueces.

3) Los jueces de instrucción, como parte de tribunales con facultades judiciales que desempeñan funciones propias en los procedimientos penales, trabajarán en la fase de instrucción penal."

#### **21. ¿En relación con qué infracciones de derechos de propiedad intelectual y de qué derechos de esa naturaleza se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales?**

El Código de Procedimiento Penal de la República de Moldova N° 985-XV, de 18 de abril de 2002, establece la responsabilidad penal por los siguientes delitos:

"Artículo 185<sup>1</sup>. Infracción del derecho de autor y de los derechos conexos

1) Infracción en gran escala del derecho de autor y de los derechos conexos cometida mediante:

a) la reproducción de obras o de objetos de derechos conexos en el marco de una actividad comercial que afecta indirectamente a la actividad intelectual en el ámbito del derecho de autor y los derechos conexos, en particular en las esferas de la literatura, las artes y las ciencias, que se haga con fines de comercialización, oferta para la venta, importación, exportación, almacenamiento, o transporte de copias de obras o de fonogramas con los citados fines, o cualquier otra forma de explotación de los objetos de derecho de autor y derechos conexos, a fin de obtener beneficios sin el consentimiento del titular del derecho;

b) el alquiler, intercambio o cualquier otra forma de poner a disposición de terceros a título gratuito u oneroso, así como el almacenamiento con los citados fines o cualquier otra forma de utilización de copias de obras o fonogramas, cuando no se hayan apuesto sobre los productos marcas ni marcas de control y no se disponga, en el momento de la inspección, de contratos de autor concertados con el titular del derecho;

c) la venta u oferta para la venta, el alquiler, la importación o el almacenamiento de equipos técnicos o sus componentes con la finalidad de facilitar el acceso a las emisiones de organismos de

radiodifusión que difunden su señal por aire, cable o satélite en modo interactivo, inclusive a través de Internet;

d) la indicación en las copias de obras o fonogramas de información falsa acerca de la titularidad y los límites del ejercicio del derecho de autor y los derechos conexos, así como cualquier otra información que pueda inducir a error al beneficiario;

e) la aposición indebida de marcas de control, distintas de las especificadas para los medios físicos en los anexos de la solicitud de expedición de marcas de control, a las copias de obras o fonogramas utilizadas sin el consentimiento del titular del derecho;

f) la modificación o eliminación en las copias de obras o fonogramas de los símbolos y de los signos de protección del derecho de autor y los derechos conexos apuestos por el titular de esos derechos; la eliminación en las copias de obras o fonogramas de la información sobre la gestión del derecho de autor y los derechos conexos; la eliminación en las copias de obras o fonogramas de los medios técnicos de protección del derecho de autor y los derechos conexos; y

g) la apropiación, bajo coacción, de la autoría o coautoría,

se castigará con una multa de 800 a 1.000 unidades convencionales o con 180 a 240 horas de trabajo comunitario no remunerado, y las entidades jurídicas serán castigadas con una multa de 2.000 a 4.000 unidades convencionales y la privación del derecho a ejercer determinadas actividades durante un período de 1 a 5 años.

2) El marcado, la comercialización, la importación, la exportación, el transporte o el almacenamiento ilegales de marcas de control y su falsificación, cuando causen grandes daños,

se castigarán con una multa de 2.000 a 4.000 unidades convencionales o con 180 a 240 horas de trabajo comunitario no remunerado, y las entidades jurídicas serán castigadas con una multa de 2.000 a 6.000 unidades convencionales y la privación del derecho a ejercer determinadas actividades durante un período de 1 a 5 años.

3) La comisión de los actos mencionados en los párrafos 1 y 2:

a) por dos o más personas;

b) por un grupo delictivo organizado o una organización delictiva;

c) bajo coacción física o mental;

d) en proporciones sumamente importantes,

se castigará con una multa de 4.000 a 5.000 unidades convencionales o con una pena de prisión de 3 a 5 años, y las entidades jurídicas serán castigadas con una multa de 8.000 a 10.000 unidades convencionales y la privación del derecho a ejercer determinadas actividades durante un período de 1 a 5 años, o con la liquidación de la entidad jurídica."

Artículo 185<sup>2</sup>. Infracción de los derechos de propiedad industrial

"1) La difusión de información, sobre una invención, un modelo de utilidad, un dibujo o modelo industrial, una variedad vegetal o una topografía de circuitos integrados sin el consentimiento del autor (creador) o de su sucesor legal, antes de la publicación oficial de los datos sobre la solicitud de registro por una persona a la que se haya confiado esa información o que haya tenido acceso a ella de otra forma, así como la apropiación fraudulenta por un tercero de la autoría de una invención, un modelo de utilidad, un dibujo o modelo industrial, una variedad vegetal o una topografía de circuitos integrados, o la coacción para obtener la coautoría, cuando hayan causado daños en gran escala,

se castigarán con una multa de 800 a 1.000 unidades convencionales o con 180 a 240 horas de trabajo comunitario no remunerado.



2) La utilización sin el consentimiento del propietario de una marca de fábrica o de comercio o de un signo protegidos que, por la identidad o la semejanza de las mercancías con una marca de fábrica o de comercio registrada, y la identidad o semejanza de las mercancías o los servicios abarcados por el signo y la marca de fábrica o de comercio, genera riesgo de confusión entre los consumidores, la aposición del signo en las mercancías o los bultos, así como su utilización en los embalajes en el caso de las marcas de fábrica o de comercio tridimensionales, la oferta de productos que lleven apuesto este signo para su venta, comercialización o almacenamiento con esos fines, o, en su caso, la oferta o prestación de servicios con este signo, la importación o exportación de mercancías con este signo, la utilización del signo con fines publicitarios, la reproducción, el almacenamiento o la venta de una indicación con los fines antes mencionados, y la incitación de terceros a efectuar tales actos, cuando causen daños en gran escala,

se castigarán con una multa de 500 a 1.000 unidades convencionales o con 180 a 240 horas de trabajo comunitario no remunerado, y las entidades jurídicas serán castigadas con una multa de 3.500 a 5.000 unidades convencionales y la privación del derecho a ejercer determinadas actividades durante un período de 1 a 5 años.

2<sup>1</sup>) La utilización directa o indirecta con fines comerciales de una denominación de origen/indicación geográfica registradas para productos no abarcados por el registro, cuando esos productos sean comparables a los registrados bajo esa denominación o en la medida en que esa utilización permita sacar partido de la reputación de la denominación protegida, así como la usurpación, imitación o evocación de asociaciones de ideas relacionadas con una denominación de origen/indicación geográfica registradas, incluso cuando se indique el verdadero origen de las mercancías o cuando se utilice la indicación protegida traducida o acompañada de expresiones tales como "clase", "tipo", "estilo", "imitación" u otras análogas, el uso de indicaciones falsas o que induzcan a error acerca de la procedencia, el origen, la naturaleza o las cualidades esenciales de los productos sobre los que se aponen o sobre sus embalajes, en la publicidad, así como la utilización de un embalaje que pueda dar una impresión errónea acerca del origen de los productos, el recurso a prácticas que puedan inducir a error al consumidor en cuanto al verdadero origen de los productos y la incitación de terceros a recurrir a esas prácticas, cuando causen daños en gran escala,

se castigarán con una multa de 800 a 1.000 unidades convencionales o con 180 a 240 horas de trabajo comunitario no remunerado, y las entidades jurídicas serán castigadas con una multa de 3.500 a 5.000 unidades convencionales y la privación del derecho a ejercer determinadas actividades durante un período de 1 a 5 años.

2<sup>2</sup>) Toda práctica que pueda inducir a error al consumidor en cuanto a la indicación de una especialidad tradicional garantizada, toda imitación de una indicación registrada y reservada de conformidad con la legislación de protección de las indicaciones geográficas, las denominaciones de origen y las especialidades tradicionales garantizadas, toda utilización comercial de nombres de productos que puedan confundirse con indicaciones de las especialidades tradicionales garantizadas registradas con un nombre exclusivo, de conformidad con la legislación de protección de las indicaciones geográficas, las denominaciones de origen y las especialidades tradicionales garantizadas, todo uso indebido y abusivo o usurpación de la expresión "especialidad tradicional garantizada" que pueda inducir a error, y del símbolo nacional asociado a esas indicaciones, así como la incitación de terceros a realizar tales actos, cuando causen daños en gran escala,

se castigarán con una multa de 800 a 1.000 unidades convencionales o con 180 a 240 horas de trabajo comunitario no remunerado, y las entidades jurídicas serán castigadas con una multa de 3.500 a 5.000 unidades convencionales y la privación del derecho a ejercer determinadas actividades durante un período de 1 a 5 años.

2<sup>3</sup>) La utilización ilegal, según lo dispuesto en el párrafo 2<sup>1</sup>, de una denominación de origen/indicación geográfica no registrada pero protegida en virtud de los acuerdos bilaterales en que sea parte la República de Moldova, así como la incitación de terceros a realizar tales actos, cuando se cometan en gran escala,

se castigarán con una multa de 800 a 1.000 unidades convencionales o con 180 a 240 horas de trabajo comunitario no remunerado, y las entidades jurídicas serán castigadas con una multa

de 3.500 a 5.000 unidades convencionales y la privación del derecho a ejercer determinadas actividades durante un período de 1 a 5 años.

3) La fabricación, la importación, la exportación, el transporte, la oferta para la venta, la venta y otros métodos de distribución comercial o de almacenamiento con tales fines de un producto, la utilización de procesos que constituyan invenciones o modelos de utilidad, o que incorporen el objeto de una invención o modelo de utilidad protegidos, cuando, conforme a la legislación, requieran la autorización del titular del derecho pero se realicen sin ella, así como la incitación de terceros a realizar tales actos, cuando causen daños en gran escala,

se castigarán con una multa de 800 a 1.000 unidades convencionales o con 180 a 240 horas de trabajo comunitario no remunerado, y las entidades jurídicas serán castigadas con una multa de 3.500 a 5.000 unidades convencionales y la privación del derecho a ejercer determinadas actividades durante un período de 1 a 5 años.

4) La fabricación, la importación, la exportación, la oferta para la venta, la venta y otros métodos de distribución comercial o de almacenamiento con tales fines de un producto obtenido utilizando un dibujo o modelo industrial protegido, si ese producto es entera o sustancialmente copia del dibujo o modelo industrial protegido y que, conforme a la legislación, requieran la autorización del titular del derecho pero se realicen sin ella, así como la incitación de terceros a realizar tales actos, cuando causen daños en gran escala,

se castigarán con una multa de 800 a 1.000 unidades convencionales o con 180 a 240 horas de trabajo comunitario no remunerado, y las entidades jurídicas serán castigadas con una multa de 3.500 a 5.000 unidades convencionales y la privación del derecho a ejercer determinadas actividades durante un período de 1 a 5 años.

5) La producción, la reelaboración, el acondicionamiento para la repoblación, la oferta para la venta, la venta u otras formas de comercialización, importación, exportación o almacenamiento con tales fines de material para variedades vegetales, que, conforme a la legislación, requieran la autorización del titular del derecho pero se realicen sin ella, así como la incitación de terceros a realizar tales actos, cuando causen daños en gran escala,

se castigarán con una multa de 800 a 1.000 unidades convencionales o con 180 a 240 horas de trabajo comunitario no remunerado, y las entidades jurídicas serán castigadas con una multa de 3.500 a 5.000 unidades convencionales y la privación del derecho a ejercer determinadas actividades durante un período de 1 a 5 años.

6) La reproducción total o parcial de una topografía de circuitos integrados, así como su importación, exportación, oferta para la venta, venta o distribución de cualquier otra forma con fines comerciales, cuando, conforme a la legislación, requieran la autorización del titular del derecho pero se realicen sin ella, así como la incitación de terceros a realizar tales actos, cuando causen daños en gran escala,

se castigarán con una multa de 800 a 1.000 unidades convencionales o con 180 a 240 horas de trabajo comunitario no remunerado, y las entidades jurídicas serán castigadas con una multa de 3.500 a 5.000 unidades convencionales y la privación del derecho a ejercer determinadas actividades durante un período de 1 a 5 años.

7) La comisión de los actos mencionados en los párrafos 1, 2, 2<sup>1</sup>, 2<sup>2</sup>, 2<sup>3</sup>, 3, 4, 5 y 6:

b) por dos o más personas;

c) por un grupo delictivo organizado o una organización delictiva;

d) bajo coacción física o mental;

e) en proporciones sumamente importantes,

se castigará con una multa de 3.000 a 5.000 unidades convencionales o con una pena de prisión de 3 a 5 años, y las entidades jurídicas serán castigadas con una multa de 7.000

a 10.000 unidades convencionales y la privación del derecho a ejercer determinadas actividades durante un período de 1 a 5 años, o con la liquidación de la entidad jurídica."

Artículo 185<sup>3</sup>. Declaraciones deliberadamente falsas en los documentos de registro de la propiedad intelectual

"Las declaraciones deliberadamente falsas, las operaciones con anotaciones deliberadamente falsas en documentos de protección de la propiedad intelectual, así como la falsificación de los documentos necesarios para la expedición de títulos de protección, la elaboración de documentos deliberadamente falsos o la presentación deliberada de documentos que atenten contra la autoridad del solicitante de un derecho de propiedad intelectual,

se castigarán con una multa de 800 a 1.000 unidades convencionales o con 180 a 240 horas de trabajo comunitario no remunerado, y las entidades jurídicas serán castigadas con una multa de 3.500 a 5.000 unidades convencionales y la privación del derecho a ejercer determinadas actividades durante un período de 1 a 5 años."

Artículo 246<sup>1</sup>. Competencia desleal

"Todo acto de competencia desleal, con inclusión de:

a) la creación, por cualquier medio, de confusión acerca de la empresa de un competidor, sus productos o sus actividades industriales o comerciales;

b) la divulgación, en el marco de actividades comerciales, de declaraciones falsas, que desacrediten a la empresa de un competidor, sus productos o sus actividades;

c) la inducción a error al consumidor en cuanto a la naturaleza de las mercancías de un competidor, su proceso de fabricación, sus características, facilidad de uso y volumen;

d) la utilización de un nombre comercial o de una marca de fábrica o de comercio, de tal manera que genere confusión con los nombres o marcas utilizados lícitamente por otro agente económico;

e) la comparación, con fines publicitarios, de mercancías producidas o comercializadas por un agente económico con las mercancías de otros agentes económicos,

se castigarán con una multa de 600 a 1.000 unidades convencionales o con una pena de prisión de 1 a 3 años, y las entidades jurídicas serán castigadas con una multa de 3.500 a 5.000 unidades convencionales y la privación del derecho a ejercer determinadas actividades durante un período de 1 a 5 años."

Artículo 246<sup>2</sup>. Falsedad y falsificación de productos

"1) La falsificación de productos, a saber, su fabricación con fines de comercialización sin documentos de acompañamiento en los que se indique su procedencia, calidad y conformidad con los requisitos estipulados, así como la incitación de terceros a realizar tales actos, cuando se cometan en gran escala,

se castigarán con una multa de 1.000 a 2.000 unidades convencionales o con una pena de prisión de un año como máximo, y las entidades jurídicas serán castigadas con una multa de 3.500 a 5.000 unidades convencionales y la privación del derecho a ejercer determinadas actividades durante un período de 1 a 5 años.

2) La falsificación de productos, a saber, los actos especificados en el párrafo 1 respecto de productos que constituyen un objeto de propiedad intelectual protegido o lo incorporen, así como la incitación de terceros a realizar tales actos, cuando se cometan en gran escala,

se castigarán con una multa de 1.000 a 2.000 unidades convencionales o con una pena de prisión de un año como máximo, y las entidades jurídicas serán castigadas con una multa

de 3.500 a 5.000 unidades convencionales y la privación del derecho a ejercer determinadas actividades durante un período de 1 a 5 años."

**22. ¿Cuáles son las autoridades públicas competentes para la iniciación de procedimientos penales? ¿Están obligadas a iniciarlos por propia iniciativa y a raíz de reclamaciones?**

El artículo 253 del Código de Procedimiento Penal de la República de Moldova establece lo siguiente:

"Órganos de enjuiciamiento penal

1) El enjuiciamiento penal incumbe al fiscal y a los órganos de enjuiciamiento penal constituidos de conformidad con la ley en:

1. el Ministerio del Interior;
2. la Administración de Aduanas;
3. el Centro Nacional de Lucha contra la Corrupción.

2) Los órganos de enjuiciamiento penal están representados por funcionarios del ministerio fiscal especialmente nombrados por las instituciones mencionadas en el párrafo 1; administrativamente dependen del director de cada institución.

3) Los funcionarios del ministerio fiscal son independientes, solo responden ante la ley y a las indicaciones escritas de los directores de los órganos de enjuiciamiento penal y el fiscal.

4) El estatuto de los funcionarios del ministerio fiscal se establece por ley."

Solo se entabla un procedimiento de enjuiciamiento penal sobre la base de una reclamación previa del demandante (artículo 276 del Código de Procedimiento Penal de la República de Moldova), lo que constituye una excepción en la instrucción de los casos de enjuiciamiento penal.

En caso de que se cometa un delito contemplado en el artículo 246<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Penal de la República de Moldova (competencia desleal), el inicio o la terminación del procedimiento de enjuiciamiento penal depende de la voluntad de la víctima (parte lesionada), expresada al presentar una reclamación, al retirarla o al reconciliarse con el sospechoso (acusado).

El inicio del procedimiento de enjuiciamiento penal en el caso de un delito contemplado en el artículo 185<sup>2</sup> (infracción de los derechos de propiedad industrial) se producirá de conformidad con la norma general establecida en los artículos 274 y 262 del Código de Procedimiento Penal de la República de Moldova, sobre la base de:

- 1) una reclamación;
- 2) una denuncia;
- 3) una autodenuncia;
- 4) la detección directa del delito por los colaboradores del órgano de enjuiciamiento penal.

Con arreglo a esa misma norma, también se iniciarán los procedimientos de enjuiciamiento penal en relación con los delitos contemplados en el párrafo 2<sup>3</sup> del artículo 185<sup>2</sup> (infracción de los derechos de propiedad industrial: utilización ilegal de una denominación de origen o una indicación geográfica no registradas pero protegidas en virtud de acuerdos bilaterales) y en el artículo 185<sup>3</sup> (declaraciones deliberadamente falsas en los documentos de registro de la propiedad intelectual).

No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 276 del Código de Procedimiento Penal de la República de Moldova, cuando el órgano de enjuiciamiento detecte directamente o se le

notifique la comisión o la realización de preparativos para la comisión de los delitos contemplados en el artículo 185<sup>2</sup>, lo notificará al titular del derecho o a la autoridad facultada por la Ley de protección de las indicaciones geográficas, las denominaciones de origen y las especialidades tradicionales garantizadas.

En tales casos, el procedimiento de enjuiciamiento se inicia si el titular del derecho o la autoridad facultada por la Ley de protección de las indicaciones geográficas, las denominaciones de origen y las especialidades tradicionales garantizadas, interponen una reclamación en un plazo de 15 días laborables contados a partir de la recepción de la notificación; de lo contrario, el órgano de enjuiciamiento no inicia el procedimiento penal.

**23. ¿Hay particulares que estén legitimados para entablar procedimientos penales y, de ser así, quiénes están legitimados para hacerlo?**

Artículo 274 del Código de Procedimiento Penal de la República de Moldova - Inicio del procedimiento de enjuiciamiento penal:

"1) El órgano de enjuiciamiento penal o el fiscal que hayan recibido una notificación según lo dispuesto en los artículos 262 y 273 ordenarán, en los 30 días a contar desde el inicio del procedimiento de enjuiciamiento penal mediante una resolución, en caso de que del contenido de la notificación o de las constataciones se desprendan elementos constitutivos de un delito y no concurren circunstancias que permitan excluir el procedimiento penal.

2) Si el órgano de enjuiciamiento penal o el fiscal reciben notificación de oficio de que se ha iniciado un procedimiento penal, redactarán el auto que constituye el acto de inicio del procedimiento penal.

3) El órgano de enjuiciamiento penal emitirá la resolución o, en su caso, redactará el auto de inicio del procedimiento penal, que deberá ser confirmado por el fiscal encargado de la supervisión de las actividades de enjuiciamiento penal en un plazo de 24 horas contadas a partir de la fecha de inicio del procedimiento penal, y presentará al mismo tiempo el sumario correspondiente. Cuando confirme el inicio del procedimiento penal, el fiscal establecerá la duración del procedimiento de enjuiciamiento penal del caso en cuestión.

3<sup>1</sup>) En caso de que del contenido de la notificación o de las conclusiones se desprenda la sospecha de que se ha cometido un delito contemplado en el artículo 166<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Penal, el fiscal tomará una decisión al respecto de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo en un plazo máximo de 15 días.

4) Si del contenido de la notificación se desprende que concurre alguno de los motivos que impiden el inicio de un procedimiento penal, el órgano de enjuiciamiento penal presentará al fiscal los documentos elaborados, junto con la propuesta de no iniciar el procedimiento. Si el fiscal constata que no concurren circunstancias que impiden la realización de un procedimiento penal, devolverá al mencionado órgano los documentos, junto con su resolución, a fin de entablar un procedimiento penal.

5) Si el fiscal está de acuerdo con la propuesta de no entablar un procedimiento penal, confirmará esta decisión mediante una resolución motivada y lo comunicará en el plazo más breve posible, de 15 días como máximo, a quien haya presentado la notificación. Si el fiscal considera que no hay motivos para iniciar el procedimiento penal, mediante una ordenanza, anulará la resolución de no entablar el procedimiento penal y ordenará que no se inicie y que quede sobreesido.

6) La resolución de no entablar el procedimiento penal podrá impugnarse presentando una reclamación ante un tribunal en las condiciones estipuladas en el artículo 313.

7) Si ulteriormente se comprueba que las circunstancias que sirvieron de base a la propuesta de no entablar el procedimiento penal no se daban o han dejado de darse, el fiscal anulará su resolución y ordenará el inicio de ese procedimiento."

**24. Sírvanse indicar, si es necesario por categorías de derechos de propiedad intelectual y tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse:**

- **prisión;**
- **sanciones pecuniarias;**
- **confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Todas las categorías de derechos de propiedad intelectual y, en su caso, los tipos de infracción, así como las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse, se indican en la respuesta a la pregunta 21 del presente cuestionario.

**25. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento y facilitar los datos de que dispongan, en su caso, sobre la duración real del procedimiento y su costo.**

En su artículo 259 (Duración de los procedimientos penales), el Código de Procedimiento Penal de la República de Moldova estipula lo siguiente:

"1) El procedimiento penal debe llevarse a cabo en un plazo razonable.

2) El plazo razonable de realización del procedimiento penal lo fija en cada caso mediante resolución el fiscal, teniendo en cuenta los criterios de establecimiento del plazo razonable estipulados en el párrafo 2 del artículo 20.

3) La duración del procedimiento penal fijada por el fiscal será de cumplimiento obligatorio para el funcionario del ministerio fiscal y podrá prorrogarse a petición de éste.

4) En caso de que sea necesario prorrogar el plazo, el funcionario del ministerio fiscal elaborará una solicitud motivada y la presentará al fiscal antes de que expire el plazo fijado por él."

El artículo 227 (Costas judiciales) establece lo siguiente:

"1) Las costas judiciales son los gastos necesarios, de conformidad con la ley, para asegurar el buen funcionamiento de los procedimientos penales.

2) Las costas judiciales incluyen los siguientes importes:

1. los pagos efectuados o pendientes a testigos, partes lesionadas, sus representantes, expertos, especialistas, intérpretes, traductores y asistentes en derecho procesal;

2. los gastos de almacenamiento, transporte y búsqueda de pruebas sustanciales;

3. el costo por el asesoramiento jurídico del abogado de oficio;

4. los gastos por devolver su contravalor a los objetos deteriorados o destruidos durante el peritaje o la reconstrucción del delito; y

5. otros gastos relacionados con actuaciones procesales en los asuntos penales.

3) Las costas judiciales se abonan con cargo al presupuesto del Estado cuando la ley no prevé otra modalidad."